



**ORDENANZA N° 506-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 30 de abril del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** En Sesión de Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 29 de abril de 2025, el Dictamen N° 002-2025-MDSJL-COOPDA de la Comisión Ordinaria de Orden Público y Desarrollo Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE SANCIONA LA COMERCIALIZACIÓN, EXHIBICIÓN Y ALMACENAJE DE PRODUCTOS DE PROCEDENCIA DELICTUOSA O ILÍCITA**

**Artículo 1. Objeto y finalidad**

La presente ordenanza tiene por objeto modificar el código de Infracción 3.03.05, estableciendo sanciones administrativas contra los propietarios de inmuebles y/o conductores de establecimientos que exhiban, comercialicen, almacenen o guarden, de forma directa o a través de otras personas o medios, bienes de procedencia dudosa y/o delictuosa. Esto aplica principalmente a teléfonos celulares, autopartes, joyas y otros bienes, imponiendo la sanción económica correspondiente y su respectiva medida complementaria en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) o el que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 2. Alcances**

Las disposiciones contenidas en esta ordenanza se aplican a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que sean propietarios, conductores, administradores o encargados de establecimientos comerciales o inmuebles donde se exhiban, comercialicen, almacenen o guarden, de forma directa o a través de otras personas o medios, bienes de procedencia dudosa y/o delictuosa. Esto aplica principalmente a teléfonos celulares, autopartes, joyas y otros bienes, en el distrito de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 3. Colaboración y Denuncia Ciudadana.**

Cualquier administrado podrá informar a la Autoridad Municipal sobre hechos que contravengan las disposiciones administrativas municipales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme a lo establecido en la presente ordenanza. Para ello, no será necesario demostrar una afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que el denunciante sea considerado parte del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias.

La denuncia podrá presentarse de forma oral mediante llamada telefónica, o por escrito a través de un formato de denuncia, un documento simple adjunto o correo electrónico. Esta deberá incluir una descripción clara del hecho, especificando las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su verificación, así como la identificación de los presuntos responsables, partícipes y afectados. Además, se podrá adjuntar evidencia o, en su defecto, una descripción que facilite su ubicación por parte de la autoridad competente.

**Artículo 4. Apoyo de otras dependencias municipales, auxilio de la Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas.**

Las dependencias municipales tienen la obligación de brindar apoyo técnico, logístico y de personal a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas en la ejecución de sus acciones de control.

Cuando sea necesario, la Municipalidad podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Artículo 5. Responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas.**

La Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el ROF-MDSJL, será la encargada de vigilar y aplicar las sanciones que sean necesarias a los infractores.



**Artículo 6. Acciones Penales**

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho podrá denunciar ante el Ministerio Público al propietario de un establecimiento o inmueble cuando, en el ejercicio de su actividad, se detecte la comisión de ilícitos penales. Esto incluye permitir o favorecer, de forma directa o a través de terceros, la exhibición, comercialización, almacenamiento o guarda de bienes de procedencia dudosa y/o delictuosa, especialmente teléfonos celulares, autopartes, joyas y otros bienes.



En defensa de los intereses municipales, la Procuraduría Pública Municipal será la encargada de interponer y dar seguimiento a las acciones penales correspondientes.

**Artículo 7. modificar a la Línea de Acción 03 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)**

Modificar la Línea de Acción 03 "MORAL Y ORDEN PÚBLICO" del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho).



**Artículo 8. Modificar el código de infracción administrativa a la Línea de Acción 03 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)**

Modificar el código de infracción administrativa 03.03.05 de la Línea de Acción 03 "MORAL Y ORDEN PÚBLICO" del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), o el que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme al siguiente detalle:



**2. "ORDEN PÚBLICO"**

(...)

Código	Infracción	Escala	Multa en proporción a la UIT vigente	Medida Complementaria
3.03.05	Permitir y/o favorecer que el propietario o conductor exhiban, comercialicen, almacenen o guarden, ya sea de forma directa o a través de terceros, en la vía pública y/o en locales comerciales, productos, artículos o bienes de origen dudoso y/o delictuoso, tales como teléfonos celulares, autopartes, joyas, entre otros.	MG	200%	Clausura definitiva y/o denuncia penal

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Encárguese a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano.

**Segunda.-** Encárguese el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a todas las unidades orgánicas competentes e involucradas en la aplicación e implementación de la presente norma municipal.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE